



LEY N° 252

BANCO DEL TERRITORIO: MODIFICACION.

Sanción: 22 de Agosto de 1985.

Promulgación: 20/09/85. D.T. N° 3365.

Publicación: B.O.T. 21/10/85.

Artículo 1°.- Agrégase al Estatuto del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Entidad Autárquica - el artículo 7° bis, el que dirá lo siguiente:

“Artículo 7° bis: El Banco podrá conceder préstamos a sus empleados escalafonarios o sus cónyuges en mejores condiciones que las dispuestas para el resto de la clientela. La reglamentación del Directorio determinará los requisitos en cuanto a importes, plazos, sueldos, garantías y antigüedad para el otorgamiento de dichos préstamos.”.

Artículo 2°.- Derógase a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley la primera parte del punto 4 - inciso e) del artículo 7° del Estatuto del Banco del Territorio que dice: “Conceder préstamos a los empleados del Banco y a sus cónyuges en mejores condiciones que las dispuestas para el resto de la clientela.”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.